

*Trab. Unidos*



# Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

## SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERÍA GREMIAL Y JURÍDICA Nº 156 PARA TODA LA REPÚBLICA

ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 943-0233/0978/2710/2945

1244 - BUENOS AIRES

---En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Junio de Mil novecientos noventa, se reúnen los representantes de la Federación de Droguerías de la República Argentina y la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A.) cuyas firmas figuran al pié, culminando las conversaciones que celebraran en nombre de las partes Patronal y Sindical respectivamente y, luego de un amplio intercambio de ideas, resuelven reajustar los salarios correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio de 1990.-

Los salarios básicos fijados en la Convención Colectiva Nro. 120/75, para el trimestre referido serán:

	MAYO/90	JUNIO/90	JULIO/90
PRIMERA CATEGORIA	A 1.016.000	1.170.000	1.350.000
SEGUNDA CATEGORIA	A 955.000	1.100.000	1.260.000
TERCERA CATEGORIA	A 896.000	1.030.000	1.175.000
CADETES (menores de 18 años)	A 834.000	960.000	1.100.000

1º) El incremento que resulte de la aplicación de lo aquí convenido absorberá hasta su concurrencia a aquellos que se hubieren otorgado a cuenta de futuros aumentos con posterioridad al último acuerdo entre las partes (29 de Marzo 1990), y cualquier suma fija o porcentual que se dispusiere otorgar por decreto, para los meses de Mayo, Junio y/o Julio de 1990.

2º) Se deja expresa constancia que las sumas acordadas para el mes de Mayo de 1990 podrán ser abonadas, atento la fecha a que se arriba el presente acuerdo, hasta con los sueldos del mes de Junio de 1990.

3º) La presente acta se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación, con la consiguiente incorporación de las escalas salariales básicas pactadas, a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 120/75, como parte integrante e indivisible de la misma, desde el 1º de Mayo de 1990, la que será de observancia obligatoria para la actividad Droguerías en relación con el personal comprendido en dicha Convención y en todo el territorio nacional.-

PARTE EMPRESARIA

*[Handwritten signatures of the employer side]*

PARTE SINDICAL

*[Handwritten signatures of the union side]*



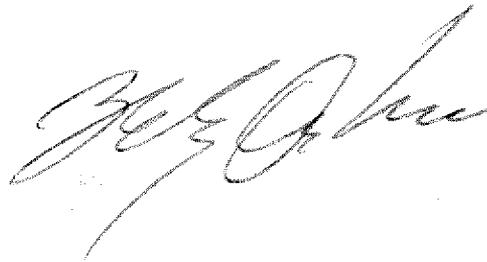
79

Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 13 de junio de 1990

En la fecha comparece en el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 6, ante el Señor Walter SERRINI, el Doctor FEDERICO DARDO NUÑEZ en representación de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA ( F.A.T.S.A.) quien en este acto ratifica el acuerdo celebrado con la Cámara de Droguerías de la Republica Argentina para los meses de Mayo, Junio y Julio/90. No siendo para más el compareciente firma ante mi que certifico..

  
F. A. T. S. A.



Expte. N° 837.348/88

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Junio del año mil novecientos noventa, comparece en este MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO - ante mí - L.c. Héctor Gustavo AFFINCO - Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 6, el Dr. Gustavo GALLCO, en representación de la FEDERACION DE ESCUELERAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA. - - -

Abierto el acto, por el funcionario actuante, el representante empresarial, manifiesta: Que viene en este acto, a ratificar el acuerdo celebrado con F.A.T.S.A., con vigencia para los meses de Mayo-Junio-Julio de 1990, en todas sus cláusulas, solicitando en consecuencia su homologación. - - -

Con lo que terminó el acto, firmando de conformidad el compareciente con ante mí que CERTIFICO. - - -

PARTE EMPRESARIA

Actuante

[Signature]

Mo. 11